

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24.)

#### Señas de Joaquín Artajona.

Del regimiento de Sevilla, núm. 33, natural de Torres de Berrellen, edad 19 años, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color bueno.

#### Señas de Agustín Chinarro.

Del batallon Expedicionario, núm. 15, natural de Zaragoza, edad 19 años, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, baba clara, color sano.

### CÁRCELES.

El Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, con fecha 15 del corriente, me comunica el siguiente acuerdo:

«Excmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Sos remitido para su aprobacion:

Considerando que todas las partidas que en él aparecen obedecen á una necesidad imprescindible, y que la derrama entre los pueblos de aquel partido se ha hecho teniendo en cuenta la contribucion territorial que cada uno satisface al Tesoro:

Visto el Real decreto de 13 de Abril de 1875,

La Comision, en sesion de 10 de los corrientes, acordó aprobarlo y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con copia de este acuerdo, para su debida publicidad.

Lo que comunico á V. E. con inclusion

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### CIRCULARES.

##### ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los desertores del Ejército Joaquín Artajona Gimeno y Agustín Chinarro Navarro, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndolos caso de ser habidos á disposicion del excelentísimo Sr. Capitan general.  
Zaragoza 22 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Federico de Sawa.

del presupuesto referido, á los efectos consiguientes.»

Cuyo acuerdo y reparto he dispuesto se inserte en el BOLETIN para conocimiento de los Municipios del referido partido de Sos, encargándoles al propio tiempo satisfagan con puntualidad las cuotas que por el indicado servicio les ha correspondido.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Federico de Sawa.

Año económico de 1876 á 77.

REPARTIMIENTO de la cantidad de 3.080 pesetas 11 céntimos, practicado por los comisionados de los Ayuntamientos del partido judicial de Sos, para atender al socorro de presos pobres del mismo en el actual año, habiendo servido de base el cupo de contribucion de cada pueblo, correspondiente al año de 1875-76.

PUEBLOS.	CANTIDADES que les corresponde.	
	Pesetas. Cts.	
Artieda.....	33	35
Bagüés.....	35	70
Biel.....	169	94
Castiliscar.....	114	08
Escó.....	47	75
Fuencalderas.....	31	58
Iuerre.....	49	88
Lobera.....	67	92
Longás.....	63	17
Lorbés.....	41	14
Luesia.....	197	40
Malpica.....	27	28
Mianos.....	27	61
Navardun.....	71	72
Pintano.....	57	25
Ruesta.....	94	02
Sádaba.....	361	98
Salvatierra.....	116	88
Sigüés.....	89	14
Sos.....	511	87
Tiermas.....	136	57
Uncastillo.....	526	95
Undués de Lerda.....	86	34
Undués Pintano.....	55	44
Urriés.....	65	15
TOTAL.....	3.080	11

Sos 23 de Julio de 1876 —El Alcalde ejerciente, Juan Gros.

## SECCION QUINTA.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha

comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 10 de Octubre último, la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice á este Ministerio lo que sigue:

«S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente: «Conformándose con lo que de acuerdo con el Consejo de Ministros, Me ha expuesto su Presidente, vengo á decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La direccion de todos los negocios contenciosos del Estado que se ventilan ante los Tribunales ordinarios corresponde á la Asesoría general del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.º El Asesor general podrá reclamar de los diferentes Ministerios y de las Direcciones generales, dependientes de los mismos, cuantos datos, noticias ó antecedentes crea necesarios para la mejor defensa de los derechos del Estado.

Art. 3.º Señalado en el art. 3.º del decreto de 9 de Julio de 1869 el plazo de dos meses para que la Asesoría general evacue las consultas que le dirija el Ministerio Fiscal, y comunicada su resolución, los datos, noticias ó antecedentes que pida á los Ministerios y Centros directivos deberán facilitársele, salvo justa causa de imposibilidad, en el término de un mes.

Art. 4.º Para retirar ó abandonar cualquier accion en nombre del Estado, el Asesor general necesitará estar autorizado por una Real orden dictada por el Ministerio á que corresponda el asunto litigioso.

Dado en San Ildefonso á 14 de Agosto de 1876.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que por disposicion de S. S. I. se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Jueces de primera instancia del distrito.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1876.—Pablo Pastor de Gorosábel.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado, con fecha 21 de Octubre último, al Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de Gracia y Justicia, en 26 del próximo pasado mes, lo que sigue:

«La Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, en la parte que no fué modificada por el Real decreto de 25 de Agosto de 1871, y esta última disposicion en materia de procedimientos para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, imponen deberes y confieren atribuciones á los Jueces de primera instancia y municipales que, llevados á buen cumplimiento



y usados con oportunidad y entereza, son firme garantía del derecho que tiene la Administración á exigir de los deudores morosos la solvencia de los descubiertos en que se hallaren, por los medios establecidos en las dos resoluciones antes citadas, cuya eficacia depende de los indicados funcionarios. Por efecto de las pasadas turbulencias y de los malos hábitos que ha creado en muchos contribuyentes el largo período en que la tributacion se ha visto paralizada por circunstancias de fuerza mayor insuperable, son muy numerosos y muy frecuentes los casos en que es necesario extremar las medidas coercitivas, y muchos tambien los en que estas son infructuosas, porque los funcionarios de que se trata no demuestran con sus actos el celo que debe inspirarles la cobranza de los derechos del Estado. La penuria del Tesoro, por otro lado, no consiente que haya por parte de la Administración la menor tibieza en la gestion de tan importante servicio; sino que, por el contrario, es tal, que nunca con más razon que ahora necesita de todos los elementos que deben ponerse en juego para la recaudacion de las contribuciones é impuestos, así como para la represion de todo fraude ó abuso que la menoscabe y amengüe los productos de las ventas públicas, rivalicen en el cumplimiento de los deberes que su respectiva posicion oficial les señala. En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se comuniquen con la brevedad que requiere este asunto las órdenes más terminantes á los Jueces de primera instancia y municipales del Reino, para que presten á los Agentes de la recaudacion y de la represion del contrabando todos los auxilios y cooperacion que determina la Instruccion y Real decreto antes citados y el de 20 de Junio de 1852.

De Real orden lo comunico á V. E. para los indicados fines.»

Lo que de la propia orden traslado á V. I., á fin de que excite el celo de sus subordinados para que dentro de las atribuciones que les concede la Instruccion y Real decreto citados, procedan con la mayor actividad en todos los asuntos de que segun los mismos deben conocer.»

Y se publica de orden de S. S. I. en este periódico oficial, á fin de que los Jueces de primera instancia y municipales del distrito la den puntual y exacto cumplimiento.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1876.—Pablo Pastor de Gorosábel.

## SECCION SEXTA.

Las Secretarias del Ayuntamiento y Juzgado municipal del pueblo de Cadrete se hallan vacantes por dimision del que las desempeñaba: sus dotaciones consisten en 625 pesetas la primera y los derechos de Arancel la segunda. Los que deseen solicitarlas dirigirán sus instancias docu-

mentadas al Sr. Alcalde Presidente y Juez municipal del mismo, en el término de 15 dias, que principiarán á contarse desde el dia 12 de los corrientes, pasados los cuales se proveerá.

Cadrete 15 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Gabriel Casanova.—El Secretario, Alejandro Laporta.

Se halla vacante la plaza de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes hasta el dia 27 de los corrientes.

Cariñena 20 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Anselmo Tello.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### *Belchite.*

D. José Estéban, Juez de primera instancia de Belchite y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de veinte dias, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que dejó á su fallecimiento D. Juan Bautista Gonzalez y Oria, natural y vecino que fué de esta villa, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía del que autoriza. Pues así lo tengo acordado en el expediente de abintestato promovido por D. Bartolomé Arroyo y Gomez, como marido de D.<sup>a</sup> Maria Gonzalez y Oria, hermana del finado, vecinos de Zaragoza, debiendo hacer presente que hasta la fecha solo se han presentado los demás hermanos del finado, D. Ramon, Andrés, Gregorio y Antonio Gonzalez y Oria, vecinos de esta villa.

Dado en Belchite á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—José Estéban.—D. S. O., Manuel Sanchez y Sanz.

#### *Calatayud.*

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente llamo á los que se crean con derecho á la herencia de Josefa Peiro y Peiro, la cual falleció en el pueblo de Castejon de Alarba, de donde era natural y vecina, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de veinte dias; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Pues así lo tengo acordado en el expediente de abintestato promovido por el Procurador D. Santiago, en nombre de Vicente Alaya y Perez y su consorte Rafaela Marin y Peiro.

Dado en Calatayud á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Nicomedes de Urdangarin.—De su orden, Pedro Ibarra.

## JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

*NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1876.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...		Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.			Total...
1.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
2.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
3.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
4.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
6.....	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
7.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
8.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
9.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10.....	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	13	7	20	»	»	»	20	»	»	»	»	»	»	»	20

Zaragoza 11 de Noviembre de 1876.—El Juez municipal, Antonio Garro.

*DEFUNCIONES registradas en este Juzgado del Pilar durante la primera decena de Noviembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
2.....	2	»	»	2	»	»	»	»	2
3.....	1	2	»	3	»	»	1	1	4
4.....	»	»	»	»	»	»	1	1	1
5.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
7.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
8.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.....	1	»	»	1	»	1	»	1	2
10.....	3	»	»	3	»	»	»	»	3
	9	2	»	11	2	1	2	5	16

Zaragoza 11 de Noviembre de 1876.—El Juez municipal, Antonio Garro.